

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

A los señores Accionistas de

PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.

Guayaquil, 11 de Julio del 2002

1. Hemos auditado los estados financieros de Compañía Plásticos del Litoral Plastlit S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2001 y, con fecha 11 de Julio del 2002, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión con salvedades, sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo. Las referidas salvedades se transcriben en el párrafo 3 siguiente.
2. Excepto por lo mencionado en el párrafo 3 siguiente, nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el párrafo siguiente.
3. Se transcriben a continuación los textos de las salvedades a la opinión expresada por los auditores independientes en el informe mencionado en el primer párrafo:
 - No observamos la toma física de Inventarios de los inventarios al 31 de Diciembre del 2000, debido a que esa fecha fue anterior a nuestra contratación como auditores de la compañía, tampoco hemos observado la toma física de los inventarios al 31 de Diciembre del 2001, y no nos fue posible satisfacernos

- respecto a las cantidades del inventario inicial y final, aplicando otros procedimientos de auditoria. Los saldos del inventario al 31 de diciembre del 2000 y al 31 de diciembre del 2001, tienen efecto en la determinación de la utilidad neta y del flujo de efectivo por el año terminado al 31 de diciembre del 2001

 - No nos fue posible satisfacernos de la razonabilidad de las obligaciones bancarias que al 31 de diciembre del 2001, la compañía mantenía con Filanbanco por \$1,053m y por \$1,111m correspondientes a deuda a corto y largo plazo respectivamente, ya que no nos fue facilitada la documentación que soporta dichas obligaciones.
4. Excepto por los efectos, si los hubiera, de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los resultados de las pruebas mencionadas en el párrafo 2 precedente no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2001 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer párrafo, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:
- . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;

 - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto 2 anterior;

 - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

 - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las Resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;

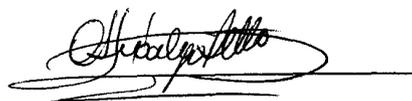
 - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía, de conformidad con las disposiciones legales.
-

5. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer párrafo.
6. Nuestra auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 a 12 preparados por la Administración de la Compañía Plásticos del Litoral Plastlit S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989 de diciembre del 2001 y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información, ha sido sometida a los procedimientos de auditoria aplicados en nuestra auditoria de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, excepto por lo indicado en el párrafos 7.1 se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
7. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de Rentas Internas de fecha 28 de diciembre del 2001 informamos que no existen diferencias entre los montos determinados por la Compañía y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos que efectuamos como parte de nuestro examen de los estados financieros mencionados en el primer párrafo.

7.1 ANEXO : 2 Y 10

Entre el 31 de diciembre del 2001 y la fecha de presentación de este informe la compañía no ha efectuado la respectiva declaración de Impuesto a la Renta a la entidades de control (Servicio de Rentas Internas y Superintendencia de Compañías)

8. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Compañía Plásticos del Litoral Plastlit S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para otros propósitos.



SC-RNAE 038

C.P.A. CARLOS A. HIDALGO RETO
Licencia Profesional 9104

COMPAÑÍA PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Año Fiscal 2001

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

- 1.1 Número del RUC del contribuyente: 099000162001
- 1.2 Domicilio Tributario: KM.11.5 VIA A
DAULE
- 1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: JAIME SIMONI I.
C.I. 0904174687
- 1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: PEDRO BERNABÉ V.
0904174687
- 1.5 Actividad Económica: INDUSTRIAL
- 1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)²:

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales	NO	
Aumento de Capital	NO	
Disminución de Capital	NO	
Prórroga del Contrato Social	NO	
Transformación	NO	
Fusión	NO	
Escisión	NO	
Cambio de Nombre	NO	
Cambio de Domicilio	NO	
Convalidación	NO	
Reactivación de la Compañía	NO	
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	NO	
Reducción de la duración de la Compañía	NO	
Exclusión de alguno de los miembros	NO	
Otros (detallar)	NO	

2 Tipo del Contribuyente (especial, no especial): SI ES CONTRIBUYENTE ESPECIAL

2.1 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

NO PROCEDE

2.2 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

NO PROCEDE


 SR. JAIMÉ SIMÓN I.
 Representante Legal
 PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.


 C.P.A. PEDRO BERNABE V.
 Contador Registro No. 07501
 PLÁSTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 82 RLRTI)

Concepto	Cuadrante de la declaración de Renta del año 2000 (f)		Valor según declaración (j) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)				
Impuesto Causado - Año 2000	814		53.462,68	53.462,68	-
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2000			26.731,34	26.731,34	-
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2000	816		52.843,38	52.843,38	-
Total Anticipo por Pagar			-26.912,04	-26.912,04	-

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
 Para el año fiscal 2001
 (Art. 41 LRTI; Art. 83 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 2, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2001 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (j) (1)	Calculado por Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)				-
Segundo Pago (50% del anticipo)				-
Total Anticipo por Pagar				-

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2001

Primer Pago: JULIO
 Fecha de Vencimiento: 15/07/01
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (2) - (1)	Anticipo Calculado por Auditor (i) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (4) - (3)
Anticipo						
INTERESES Y MULTAS (e):						
Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)			
Intereses						
Multas						
Total						

Segundo Pago: SEPTIEMBRE
 Fecha de Vencimiento: 15/09/01
 Fecha de Pago:
 Tipo de Formulario:
 Número de Formulario:

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo calculado por Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (8) - (7)	Anticipo Calculado por Auditor (i) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (10) - (9)
Anticipo						
INTERESES Y MULTAS (e) & (c):						
Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)			
Intereses						
Multas						
Total						

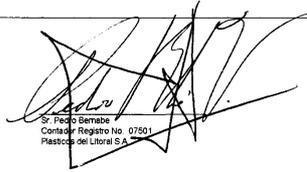
Utilización del Crédito Tributario para el pago del impuesto a la Renta del Año 2001

Compensación del impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) - (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2001 (h) (12)	Remanente (12) - (11)
Total Anticipo Pagado (k)		

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI) y 84 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de Impuesto a la Renta para el año fiscal 2001, debieron tomarse en cuenta las Reformas al Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas el 30 de julio de 2001, en el Registro Oficial No. 379 y la circular No. 0532 de la Directora del Servicio de Rentas Internas de fecha 13 de agosto de 2001.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente, tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo, no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 101) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 903, para los intereses, y 904, para las multas, del formulario 106 (Recibo Múltiple de Pagos y Orden de Cobro Directo) vigente durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2001. Corresponde a los casilleros No. 815 del formulario 101 y 805 del formulario 102, para la declaración de Impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2001, de acuerdo con la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor, tomados del CUADRO No.IX.
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que solicita, correspondiente al período fiscal 2001. Los artículos 99 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).


Sr. Jaime Simon
Responsable
Plásticos del Litoral S.A.


Sr. Pedro Bernabe
Contador - Registro No. 07501
Plásticos del Litoral S.A.

CUADRO No. 9
 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Mes	Valores tomados de los libros contables del contribuyente										Impuesto a Pagar según Libros				Saldo Contingente (13)	Diferencia (14) - (13)
	Impuesto en Ventas según Libros					Impuesto en Compras según Libros					Según Auditor					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)		
Ventas gravadas con tarifa diferente de 0%	Ventas netas gravadas con tarifa 0%	Exportaciones de Bienes	Exportaciones de Servicios	Tarifa de Impuesto Vigente	Impuesto causado en ventas (1) * (5)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0%	Impuesto pagado en compras (8) * (7)	Factor de Proporcionalidad (10)/(9)	Crédito Tributario en Compras (7) * (9)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior	Crédito Tributario por Retenciones	Saldo de Crédito Tributario para el Próximo Mes (6)	Total Impuesto a Pagar (4)	Total Impuesto Declarado (7)		
Enero	457.284,68	144.729,81	563.230,92	-	12,00%	54.874,16	128.072,26	15.128,87	87.68%	15.128,87	-	-	39.745,48	39.745,48	-	
Febrero	414.328,08	141.080,64	385.723,17	-	12,00%	49.710,37	88.065,78	10.638,89	85,77%	10.638,89	-	-	39.080,88	39.080,88	-	
Marzo	482.347,42	130.790,18	351.577,49	-	12,00%	57.988,09	120.230,98	14.438,47	80,89%	14.438,47	-	-	43.443,22	43.443,22	-	
Abril	408.423,87	177.482,56	358.312,88	-	12,00%	48.010,84	84.780,42	10.171,25	81,22%	10.171,25	-	-	38.839,58	38.839,58	-	
Mayo	589.843,75	188.878,34	607.132,85	-	12,00%	70.901,25	217.188,23	26.569,00	85,34%	26.569,00	-	-	44.842,25	44.842,25	-	
Junio	388.344,38	181.720,08	488.752,91	-	14,00%	55.754,21	106.421,64	14.898,23	82,41%	14.898,23	-	-	40.857,98	40.857,98	-	
Julio	388.171,14	181.088,08	428.882,94	-	14,00%	53.223,98	81.828,28	8.828,08	81,00%	8.828,08	-	-	48.034,88	48.034,88	-	
Agosto	388.002,78	185.013,98	428.882,94	-	14,00%	52.273,89	134.743,43	18.864,08	82,65%	18.864,08	-	-	31.408,91	31.408,91	-	
Septiembre	382.897,33	248.818,85	623.368,87	-	12,00%	42.387,78	102.181,20	12.268,24	78,02%	12.268,24	-	-	30.088,52	30.088,52	-	
Octubre	388.981,02	217.427,98	603.285,22	-	12,00%	46.547,32	48.798,28	8.852,18	81,10%	8.852,18	-	-	38.485,13	38.485,13	-	
Noviembre	307.225,08	184.278,88	432.645,83	-	12,00%	42.987,01	74.608,25	8.840,75	82,78%	8.840,75	-	-	33.828,25	33.828,25	-	
Diciembre	482.275,82	155.881,28	378.292,35	-	12,00%	58.473,11	432.881,17	51.811,80	94,37%	51.811,80	-	-	3.861,21	3.861,21	-	
TOTAL	5.847.778,12	2.114.453,87	6.445.384,88			678.733,88	1.582.276,38		197.289,54				430.885,10	430.885,10		

NOTAS GENERALES:

- Valores tomados de los registros de ingresos del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en ventas mediante notas de crédito.
- Valores tomados de los registros de compras e importaciones del contribuyente. En este valor ya están deducidas las devoluciones en compras.
- Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los registros contables del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con permiso de la administración, el auditor debe revisar los documentos que sustentan dicha operación.
- Corresponde al Saldo de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe embasarse para más siguiente: $a) (8) - (10) - (11) - (12)$; $b) (8) - (10) - (11) - (12) - 0$
- Corresponde al Impuesto a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor: $a) (4) - (10) - (11) - (12)$; $b) (4) - (10) - (11) - (12) - 0$.
- Corresponde al casillero 802 del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado). Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 651 de septiembre de 2001 emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.
- Los valores deben ser tomados de las declaraciones manuales del contribuyente, originales o sustitutos en los casos en los que se hayan notificado. Los artículos 89 del Código Tributario y 8 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y normas la presentación de declaraciones sustitutas.

[Firma]
 Sr. Pedro Sandoval
 Contador Público No. 07561
 Plásticos del Litoral S.A.

CUADRO No. 10
VALORES COMO AGENTE DE RETENCIÓN SEGÚN DECLARACIONES MENSUALES (a)

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Retenciones del 30%														
805	IVA pagado por la compra de bienes	2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43	33.483,45
Retenciones del 70%														
806	IVA pagado por la prestación de servicios proporcionados por sociedades													
Retenciones del 100%														
807	IVA pagado por bienes y servicios de personas naturales e IVA distribuidores de combustibles													
808	IVA por pagos al exterior gravados con tarifa 12% (o 14%, según corresponda)													
Total de retenciones según declaraciones		2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43	33.483,45

VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX2.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43
2XX2.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)												
2XX2.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)												
Total de retenciones según libros		2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones	2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43
Diferencia												
Total de retenciones según libros	2.644,32	2.885,81	2.858,18	2.513,18	2.390,11	1.544,45	5.679,48	1.520,28	2.591,04	2.085,33	4.492,84	2.278,43

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente.

Sr. 
 Representante Legal
 Plásticos del Litoral S.A.

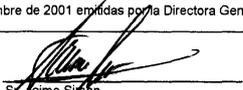
Sr. Pedro Bernabe
 Contador Registro No. 07501
 Plásticos del Litoral S.A.

**CUADRO No. 11
 RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA**

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectificó	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	464231	-	15-Feb-01	23-Abr-01	39.745,48	1.628,37	-	1.628,37	3.577,09	-	3.577,09
Febrero	514198	-	15-Feb-01	14-May-01	39.080,68	1.080,97	-	1.080,97	2.344,84	-	2.344,84
Marzo	543567	-	15-Feb-01	14-May-01	43.443,22	1.216,41	-	1.216,41	2.606,60	-	2.606,60
Abril	559656	-	15-Feb-01	24-May-01	38.839,59	543,75	-	543,75	1.165,19	-	1.165,19
Mayo	572560	-	15-Feb-01	3-Ago-01	44.842,25	1.220,61	-	1.220,61	5.381,07	-	5.381,07
Junio	585388	-	15-Feb-01	20-Sep-01	40.857,98	1.652,30	-	1.652,30	7.354,43	-	7.354,43
Julio	602354	-	15-Feb-01	28-Sep-01	46.694,88	1.258,90	-	1.258,90	5.603,38	-	5.603,38
Agosto	615735	-	15-Feb-01	24-Oct-01	31.408,91	843,02	-	843,02	3.769,07	-	3.769,07
Septiembre	629350	-	15-Feb-01	3-Dic-01	30.099,52	804,26	-	804,26	3.611,94	-	3.611,94
Octubre	642723	-	15-Feb-01	11-Ene-02	38.495,13	1.561,36	-	1.561,36	6.929,12	-	6.929,12
Noviembre	636016	-	15-Feb-01	11-Ene-02	33.926,25	922,80	-	922,80	4.071,15	-	4.071,15
Diciembre	669779	-	15-Feb-01	31-Ene-02	3.561,21	49,29	-	49,29	213,67	-	213,67
TOTAL						12.782,04	-	12.782,04	46.627,55	-	46.627,55

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en dónde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.
- b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (*Declaración y Pago del IVA*), del Título Segundo (*Impuesto al Valor Agregado*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 97 y 151 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2001, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 79, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264. Sin embargo, deben tomarse en cuenta las circulares No. 447 de julio de 2001 y 551 de septiembre de 2001 emitidas por la Directora General del Servicio de Rentas Internas.


 Sr. Jaime Sirtón
 Representante Legal
 Plásticos del Litoral S.A


 Sr. Pedro Bernabe
 Contador Registro No. 07601
 Plásticos del Litoral S.A

CUADRO No. 12
RESUMEN DE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Casillero	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
a) Resumen de retenciones por pagos en el interior (a)														
319	Rentas en relación de dependencia													-
320	Honorarios personas naturales													-
321	Pago local a extranjeros por servicios ocasionales	181,00	82,50	82,00	116,00	90,90	83,00	772,80	199,10	55,50	68,30	54,50	51,00	1.833,80
322	Por loterías, rifas, apuestas y similares													-
323	Por arrendamiento (mercadería)													-
324	Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales													-
325	Por seguros y reaseguros													-
326	Por rendimientos financieros													-
327	Por intereses y comisiones en operaciones de crédito													-
328	Por venta de combustibles a comercializadoras													-
329	Por venta de combustibles a distribuidores													-
330	Por servicios petroleros													-
331	Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales													-
332	Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	1.863,17	2.309,78	2.215,47	2.072,75	1.315,80	1.078,42	987,46	847,86	1.406,57	1.138,28	2.685,32	2.948,84	20.847,50
333	Por comisiones													-
334	Por pagos o créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito													-
335	Por regalías													-
336	Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros													-
338	Subtotal	2.044,17	2.392,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,26	1.043,76	1.462,07	1.204,56	2.739,82	2.999,84	22.681,10
b) Resumen de retenciones por pagos al exterior (b)														
411	Con convenio de doble tributación													-
412	Con convenio de doble tributación													-
413	Con convenio de doble tributación													-
414	Sin convenio de doble tributación													-
415	Subtotal													-
416	Total Retenciones (338 + 415)	2.044,17	2.392,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,26	1.043,76	1.462,07	1.204,56	2.739,82	2.999,84	22.681,10
c) Valores a pagar y forma de pago														
901	Pago previo													-
902	Total impuesto a pagar (416 - 901)	2.044,17	2.392,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,26	1.043,76	1.462,07	1.204,56	2.739,82	2.999,84	22.681,10
903	Intereses por mora	83,75	66,17	64,33	30,84	151,98	109,59	140,75	70,35	78,83	48,86	74,52	41,52	961,29
904	Multas	2044,17	143,54	2.297,47	65,66	875,22	487,80	628,50	313,13	350,90	218,82	328,78	179,69	7.729,98
905	Total pagado	4.172,09	2.601,99	4.959,27	2.285,05	2.235,90	1.758,61	2.507,51	1.427,24	1.891,80	1.470,24	3.143,12	3.221,35	31.372,37

CUADRO No. 13
VALORES SEGÚN LIBROS

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)												
2XX4	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	1.883,17	2.936,78	2.215,47	2.072,75	1.315,80	1.078,42	987,48	847,86	1.406,57	1.136,28	2.685,32	2.948,84
2XX5	Retenciones en la fuente 5% Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	181,00	82,50	82,00	116,00	90,90	83,00	772,80	198,10	55,50	68,30	54,50	51,00
2XX6	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)												
2XX7	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)												
Total según libros		2.044,17	2.382,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,28	1.043,76	1.462,07	1.204,58	2.739,82	2.999,84

CUADRO No. 14
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 418 de la declaración)	2.044,17	2.382,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,28	1.043,76	1.462,07	1.204,58	2.739,82	2.999,84
Diferencia												
Total de retenciones según libros	2.044,17	2.382,28	2.297,47	2.188,75	1.406,70	1.161,42	1.740,28	1.043,76	1.462,07	1.204,58	2.739,82	2.999,84

NOTAS GENERALES:

- Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2001 son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.
- Con respecto al porcentaje de retención por ingresos remesados al exterior, el porcentaje vigente para el periodo comprendido entre enero y mayo de 2001 (33%) es el dictado en el segundo inciso del artículo innumerado siguiente al artículo 38 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Para el periodo comprendido entre junio y diciembre de 2001, el porcentaje de retención fue de 25%, según lo dispuso el Servicio de Rentas Internas a través de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial No. 325 del 14 de mayo de 2001.
- La compañía durante los meses de enero a septiembre presenta valores totales en los mayores contables por concepto de retenciones en la fuente, sin embargo a partir de octubre se adopta un control segregado para cada porcentaje.

CUADRO No. 15
 RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (B)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio			
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje de Retención	
	(M.)	(I.)	(I./M.)																
Retenciones por bases en el interior:																			
Rentas en relación de dependencia	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	301	319	0.00%	
Honorarios personas naturales	302	320	5.00%	302	320	5.00%	302	320	5.00%	302	320	5.00%	302	320	5.00%	302	320	5.00%	
Pago local a trabajadores por servicios ocasionales	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	303	321	0.00%	
Por intereses, fidej. sucesivas y similares	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	304	322	0.00%	
Por arrendamiento inmaterial	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	305	323	0.00%	
Por arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de personas naturales	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	306	324	0.00%	
Por seguros y reaseguros	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	307	325	0.00%	
Por rendimientos financieros	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	308	326	0.00%	
Por rentas y comisiones en operaciones de crédito	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	309	327	0.00%	
Por venta de combustibles e instrumentalización	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	310	328	0.00%	
Por venta de combustibles e instrumentalización	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	311	329	0.00%	
Por servicios patrones	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	312	330	0.00%	
Por transacciones de bienes y servicios con personas naturales	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	313	331	0.00%	
Por transacciones de bienes y servicios con sociedades	314	186 317.00	1.86317	314	230 978.00	3.230978	314	221 547.00	2.21547	314	207 275.00	2.07275	314	181 580.00	1.81580	314	107 842.00	3.107842	
Por pagos e créditos en cuenta realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito	315	332	0.00%	315	332	0.00%	315	332	0.00%	315	332	0.00%	315	332	0.00%	315	332	0.00%	
Por regalías	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	316	334	0.00%	
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	317	335	0.00%	
Por remuneraciones a deportistas, entrenadores, cuerpo técnico y árbitros	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	318	336	0.00%	
Retenciones por bases en el exterior:																			
Con convenio de doble tributación	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	407	411	0.00%	
Con convenio de doble tributación	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	408	412	0.00%	
Con convenio de doble tributación	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	409	413	0.00%	
Sin convenio de doble tributación	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	410	414	0.00%	

NOTAS GENERALES:

A. Corresponde a los números de los cuadros del formulario 103. Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, emitidos para el año 2001, según la resolución No. 75 del Director de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. N. 364.
 B. Las retenciones en la Fuente están expresadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención expresados en este cuadro son los dictados en la Resolución No. 25 del 7 de febrero de 2000.

Dr. James D. ...
 Presidente de la Comisión de Conciliación de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta de los Libros

Dr. Pedro ...
 Curador Regular No. 0701
 Plásticos del Litoral S.A.

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA (b)

Año fiscal 2001
(En US Dólares)

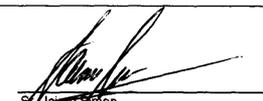
Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
						Según Declaración	Diferencia	Según Auditor	Según Declaración	Diferencia	Según Auditor
Enero	454230		15-Feb-01	23-Abr-01	2.044,17	83,75	-	83,75	2044,17	-	2044,17
Febrero	514197		15-Feb-01	19-Abr-01	2.392,28	66,17	-	66,17	143,54	-	143,54
Marzo	543566		15-Feb-01	28-May-01	2.297,47	64,33	-	64,33	2297,47	-	2297,47
Abril	559655		15-Feb-01	24-May-01	2.188,75	30,64	-	30,64	65,66	-	65,66
Mayo	572679		15-Feb-01	31-Ene-02	1.406,70	151,98	-	151,98	675,22	-	675,22
Junio	585387		15-Feb-01	31-Ene-02	1.161,42	109,59	-	109,59	487,80	-	487,80
Julio	602353		15-Feb-01	31-Ene-02	1.740,26	140,75	-	140,75	626,50	-	626,50
Agosto	615734		15-Feb-01	31-Ene-02	1.043,76	70,35	-	70,35	313,13	-	313,13
Septiembre	629349		15-Feb-01	31-Ene-02	1.462,07	78,83	-	78,83	350,90	-	350,90
Octubre	642722		15-Feb-01	31-Ene-02	1.204,56	48,86	-	48,86	216,82	-	216,82
Noviembre	656015		15-Feb-01	31-Ene-02	2.739,82	74,52	-	74,52	328,78	-	328,78
Diciembre	669778		15-Feb-01	31-Ene-02	2.999,84	41,52	-	41,52	179,99	-	179,99
TOTAL						961,29	-	961,29	7.729,98	-	7.729,98

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 emitida en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información y un módulo destinado para este fin.

b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (*Retenciones en la Fuente*), Título Primero (*Impuesto a la Renta*), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 97 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, *Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta*.


Sr. Jaime Jimón
Representante Legal
Plásticos del Litoral S.A.


Sr. Pedro Barnabe
Contador Registro No. 07501
Plásticos del Litoral S.A.

Cuadro No. 27

Mes	EXPORTACIONES 607 (a)	TOTAL VENTAS 609 (b)	IVA VENTAS 514 (c)	IVA COMPRAS 606 (d)	IVA IMPORTACIONES 607 (e)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 606 (f)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL 609 (g)	FACTOR PROPORCIONAL (h) = (a) / (b)	CRÉDITO TRIBUTARIO SRI [(1)-(h)]* [(d)-(e)-(f)]	CRÉDITO TRIBUTARIO CONTRIBUYENTE	CRÉDITO TRIBUTARIO EXCESO
Enero	563 030,92	1.165 045,31	54 874,15	11 197,23	3 931,44	-	15 128,67	48,33%	7 817,44	16 128,67	7 311,23
Febrero	395 723,17	951 145,09	49 719,37	7 711,34	2 927,35	-	10 638,69	41,60%	6 212,47	10 638,69	4 426,22
Marzo	391 377,49	1 004 484,09	57 881,69	5 845,93	8 492,54	-	14 438,47	38,96%	8 812,80	14 438,47	5 625,67
Abril	359 312,68	945 198,90	49 010,84	6 262,43	3 908,62	-	10 171,25	38,01%	6 304,70	10 171,25	3 866,55
Mayo	507 127,86	1 286 650,84	70 901,26	15 535,47	10 523,53	-	26 059,00	39,41%	15 787,96	26 059,00	10 271,04
Junio	499 752,91	1 089 717,33	55 754,21	8 046,53	6 849,70	-	14 896,23	48,98%	8 054,70	14 896,23	6 841,53
Julio	424 693,96	1 011 524,76	55 323,96	5 786,11	2 842,97	-	8 629,08	41,98%	5 006,12	8 629,08	3 622,96
Agosto	426 945,41	951 052,16	50 272,99	4 634,58	14 229,50	-	18 864,08	44,88%	10 395,64	18 864,08	8 468,44
Septiembre	523 305,87	1 123 204,05	42 357,76	5 225,87	7 032,37	-	12 258,24	46,59%	6 547,07	12 258,24	5 711,17
Octubre	563 288,22	1 150 287,10	44 347,32	5 852,19	-	-	5 852,19	48,97%	2 886,41	5 852,19	2 885,78
Noviembre	432 593,83	954 097,57	42 897,01	7 549,11	1 091,84	-	8 540,75	45,34%	4 896,96	8 540,75	4 053,79
Diciembre	378 232,35	998 189,55	55 473,11	6 297,37	45 614,53	-	51 911,90	37,97%	32 202,04	51 911,90	19 709,86
TOTAL	6.465.384,66	12.628.696,85	628.783,66	80.344,16	107.444,39	-	197.788,55	43,28%	112.189,93	197.788,55	85.598,62

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2001, según la resolución No. 75, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de febrero de 2001 en el R.O. 264.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA.

St. Jaime Simón
 Representante Legal
 Plásticos del Litoral S.A.

Gr. Pedro Barriabe
 Contador Registro No. 07501
 Plásticos del Litoral S.A.

DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO

1.- Durante el periodo 2001 no se produjeron situaciones que originen cambios en el giro normal del negocio.


SR. JAIME SIMON I.
Representante Legal
PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.


C.P.A. PEDRO BERNABE V.
Contador, Registro No. 07501
PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.